



## BANDO

**D<sup>a</sup> AURORA CORONADA ÁGUEDO BORRERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA, HACE SABER:**

Debido a la situación de emergencia de salud pública en la que nos encontramos por la pandemia originada por COVID-19 (Coronavirus) se declaró el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, el cual ha sido prorrogado por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, publicado en el BOE de 9-5-2020.

En el momento actual, y a la luz de los principales indicadores disponibles, de la experiencia adquirida a nivel nacional, de la experiencia en otros países y del conocimiento aportado por los expertos en el ámbito sanitario y epidemiológico, España ha iniciado el proceso de desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha. Así, el Consejo de Ministros ha aprobado el pasado 28 de abril de 2020 el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad. Este proceso articulado en diferentes fases ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El objetivo fundamental del citado Plan es conseguir que, manteniendo como referencia la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, la actividad social, la actividad administrativa, etc., minimizando cuanto sea posible el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

En este sentido y a resultas de lo anterior, se ha dictado la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 130, de 9-5-2020, [que ya puede visualizarse en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento](#)), en cuya virtud a partir del lunes 11 de mayo de 2020 la provincia de Huelva pasa a incluirse en la fase 1 de dicho Plan.



No obstante lo relatado en los párrafos que anteceden, es lo cierto que las autoridades sanitarias insisten en extremar las medidas para evitar contagios que supongan un rebrote de la pandemia originada por el COVID-19 (Coronavirus), tales como guardar distancias de seguridad, evitar aglomeraciones, empleo de mascarillas, etc..

Es por ello que, de conformidad con lo establecido en los arts. 21.1, apartados a), b), e) y s), 25.2, apartados j) y k), y 26.1 apartado a), todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello reforzado por lo prevenido en el art. 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, respecto a los **VELATORIOS** y **ENTIERROS** (art. 8 de la Orden SND/399/2020) y a los **LUGARES DE CULTO** (art. 9 de la Orden SND/399/2020) se **INFORMA** a la población de Punta Umbría que **a partir del día 11 de mayo de 2020** y en relación con **VELATORIOS, ENTIERROS y LUGARES DE CULO se establecen las siguientes condiciones en su realización:**

#### **VELATORIOS y ENTIERROS:**

1º.- Los **velatorios** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite **máximo** en cada momento de **15 personas en espacios al aire libre** o **10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.**

2º.- La participación en la comitiva para el **enterramiento o despedida para cremación** de la persona fallecida se restringe a un **máximo de 15 personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada** de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

3º.- Deberán respetarse las **medidas de seguridad e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos, etc.

#### **LUGARES DE CULTO:**

1º.- Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que **no se supere un tercio de su aforo** y que **se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias.



2º.- Si el aforo máximo no estuviera claramente determinado se podrán utilizar los siguientes estándares para su cálculo:

- a) Espacios con asientos individuales: una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de un metro.
- b) Espacios con bancos: una persona por cada metro lineal de banco.
- c) Espacios sin asientos: una persona por metro cuadrado de superficie reservada para los asistentes.
- d) Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios.

Determinado el tercio del aforo disponible, se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. **El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.**

**No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.**

3º.- Sin perjuicio de las recomendaciones de cada confesión en las que se tengan en cuenta las condiciones del ejercicio del culto propias de cada una de ellas, **con carácter general** se deberán observar las siguientes **recomendaciones:**

- a) Uso de mascarilla con carácter general.
- b) Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
- c) Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
- d) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- e) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
- f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.



g) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.

h) Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.

i) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará:

1.º El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.

2.º La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos.

3.º Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.

4.º La actuación de coros.

Se recuerda que declarado el Estado de Alarma y sus prórrogas, todas las medidas extraordinarias y excepcionales resultan de obligado cumplimiento, encareciendo a la ciudadanía su estricto y debido cumplimiento.

## **LO QUE SE INFORMA A LA CIUDADANÍA PARA SU GENERAL CONOCIMIENTO**

### **PREVENIR LAS MEDIDAS DE CONTAGIO ES RESPONSABILIDAD DE TODOS Y DE TODAS**

En Punta Umbría, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

Aurora-Coronada Águedo Borrero